

AUTO

19 de octubre de 2020

Por el cual se levanta la suspensión de términos de prescripción, caducidad y firmeza en las actuaciones administrativas de unos procesos de cobro coactivo

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX, en uso de las facultades previstas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 380 de 2007, y las Resoluciones 666 de 2009 y 662 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, el Ministro de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 *“por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 ...”*, mediante la cual declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adopta las medidas necesarias para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos en la población colombiana.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 491 del 28 de marzo 2020¹ con base en las recomendaciones de organismos internacionales como la OIT y la OMS y del aumento de casos de Coronavirus Covid-19 en el territorio nacional, adoptó medidas tanto para garantizar la prestación del servicio de las autoridades públicas como para la protección de la salud de funcionarios y contratistas, razón por la cual en el artículo 6 autorizó la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, en los términos allí previstos.

Que mediante auto del 30 de marzo de 2020 la Oficina Asesora Jurídica resolvió: *“Primero. Suspender los términos de prescripción, caducidad y firmeza en las actuaciones administrativas en los procesos de cobro coactivo 2200D2007-002, 2200M2008-009, 2200D2008-010, 2200M2009-023, 2200M2009-023-A, 2200D2009-024, 2200D2009-025, 2200C2010-027, 2200C2010-028, 2200D2010-029, 2200R2010-032, 2200D2010-035, 2200M2011-044, 2200M2011-045, 2200M2012-056, 2200M2012-057, 2200M2012-058, 2200M2014-006, 2200M2014-007, 2200D2014-011, 2200C2014-019, 2200M2014-021, 2200M2014-023, 2200M2014-024, 2200M2014-025, 2200M2014-026, 2200M2015-002, 2200M2016-001, 2200M2016-002, 2200M2016-003, 2200M2017-001, 2200M2017-003, 2200M2017-005, 2200M2017-006, 2200M2017-007, 2200M2017-009, 2200M2017-010, 2200M2017-011, 2200M2017-013, 2200M2017-015, 2200M2017-019, 2200M2017-021, 2200M2017-022, 2200M2017-023, 2200M2018-001, 2200M2018-002, 2200M2018-003, 2200M2018-004, 2200M2018-006, 2200M2018-007, 2200M2018-008, 2200M2018-009, 2200M2018-010, 2200M2019-001, 2200M2019-002, 2200M2019-003, 2200M2019-004,*

¹ Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o el Gobierno Nacional autorice y determine las condiciones para el retorno a las actividades laborales y de prestación de servicios”.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2020 y con la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que con fundamento en el marco normativo dictado por el Gobierno Nacional y el desarrollo del contagio de Coronavirus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales por medio de los Acuerdos relacionados a continuación:

Acuerdo	Fecha	Suspensión
Acuerdo PCSJA20-11517	15 de marzo	Del 16 al 20 de marzo de 2020
Acuerdo PCSJA20-11521	19 de marzo	Del 21 de marzo al 3 de abril de 2020
Acuerdo PCSJA20-11526	22 de marzo	Del 4 al 12 de abril de 2020
Acuerdo PCSJA20-11532	11 de abril	Del 13 al 26 de abril de 2020
Acuerdo PCSJA20-11546	25 de abril	Del 27 de abril al 10 de mayo de 2020
Acuerdo PCSJA20-11549	07 de mayo	Del 11 al 24 de mayo de 2020
Acuerdo PCSJA20-11556	22 de mayo	Del 25 de mayo al 08 de junio de 2020

Que la suspensión de términos judiciales obedeció a la imposibilidad de tránsito de funcionarios y usuarios en general de los procesos que se adelantan en las diferentes instancias judiciales, como consecuencia del distanciamiento social recomendado, situación que necesariamente afecta los derechos al debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Que a través de la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”*, modificada por la Resolución 691 del 8 de junio de 2020, se estableció para el ICETEX el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión de COVID-19, para entre otros, garantizar la correcta prestación del servicio y adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud.

Que con la Resolución 456 del 04 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en los Centros de Experiencia Presencial -CEP del ICETEX a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el protocolo de bioseguridad en los Centros de Experiencia Presencial -CEP del ICETEX a nivel nacional, el cual contempla las medidas de bioseguridad que permitan prevenir y mitigar los factores de riesgo que puedan generar la propagación de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, y garantizar la continuidad de la prestación del servicio en los CEP.

Que mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 del 5 y 27 de junio de 2020, respectivamente, prorrogó la suspensión de términos en todo el país, desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, se reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19 entre el 01 de septiembre de 2020 hasta el 01 de octubre de 2020.

Que en consonancia con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 193 de fecha 26 de agosto de 2020, *"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad"*, en el que se regulan las condiciones que hagan posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios en la ciudad de Bogotá.

Que en el marco de la citada Directiva Presidencial No. 07 de 2020, a través del memorando 2020004137 del 10 de septiembre de 2020, el Presidente del ICETEX refirió los lineamientos para el retorno gradual a partir del mes de septiembre, de hasta el 30% de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, procurando de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa, en el marco de la Resolución No. 433 del 26 de mayo de 2020 por la cual se estableció el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 en el ICETEX.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de fechas 5 y 27 de junio de 2020 respectivamente, señalando que las medidas allí previstas quedarán vigentes entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020 y dispuso que cuando la prestación de servicios requiera presencialidad en las sedes podrá asistir con máximo el 30% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Que mediante Decreto Distrital 207 de fecha 21 de septiembre de 2020 *“Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (CO VID-J 9) en el período transitorio de nueva realidad”*, la Alcaldía Mayor de Bogotá definió las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., ciudad en la que el ICETEX tiene su domicilio principal tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley 1002 de 2005, y en la que la entidad desarrolla la mayor parte de sus actividades, entre ellas el impulso y trámite de cobro coactivo.

Que mediante Decreto 1297 de 2020 del 29 de septiembre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 216 de fecha 30 de septiembre de 2020 con el que da continuidad a las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1297 de 2020.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura ordena mantener el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país y aumenta el porcentaje de servidores que pueden asistir a prestar servicio presencial hasta el 40% por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Que de conformidad con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Distrital y por el ICETEX, y ante la posibilidad de hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el trámite de las actuaciones dentro de la nueva normalidad, lo que implica la adopción de mecanismos que armonicen la adecuada prestación del servicio con el cuidado de la salud tanto de los funcionarios de la entidad como de sus usuarios, se encuentra viable reanudar las actividades procesales en el trámite de cobro coactivo que adelanta el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX y tomar las medidas que permitan garantizar los derechos al debido proceso, defensa y demás conexos en el trámite de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica en su calidad de funcionaria ejecutora,

RESUELVE:

Primero. Levantar la suspensión de términos de prescripción, caducidad y firmeza en las actuaciones administrativas de los procesos de cobro coactivo 2200D2007-002, 2200M2008-009, 2200D2008-010, 2200M2009-023, 2200M2009-023-A, 2200D2009-024, 2200D2009-025, 2200C2010-027, 2200C2010-028, 2200D2010-029, 2200R2010-032,

2200D2010-035, 2200M2011-044, 2200M2011-045, 2200M2012-056, 2200M2012-057, 2200M2012-058, 2200M2014-006, 2200M2014-007, 2200D2014-011, 2200C2014-019, 2200M2014-021, 2200M2014-023, 2200M2014-024, 2200M2014-025, 2200M2014-026, 2200M2015-002, 2200M2016-001, 2200M2016-002, 2200M2016-003, 2200M2017-001, 2200M2017-003, 2200M2017-005, 2200M2017-006, 2200M2017-007, 2200M2017-009, 2200M2017-010, 2200M2017-011, 2200M2017-013, 2200M2017-015, 2200M2017-019, 2200M2017-021, 2200M2017-022, 2200M2017-023, 2200M2018-001, 2200M2018-002, 2200M2018-003, 2200M2018-004, 2200M2018-006, 2200M2018-007, 2200M2018-008, 2200M2018-009, 2200M2018-010, 2200M2019-001, 2200M2019-002, 2200M2019-003, 2200M2019-004, a partir del 19 de octubre de 2020 conforme lo señalado en el presente auto.

Segundo. Las actuaciones que deban adelantarse a partir de tal fecha se realizarán haciendo uso preferente de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX y demás disposiciones concordantes.

Tercero. Comunicar la presente decisión a las partes procesales que intervienen en los procesos citados en el numeral 1 del presente auto que a la fecha adelanta esta Oficina, la cual se entenderá surtida con la publicación del presente Auto en la página Web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Mary Aponte
Revisó: Diana P. Malagón / Sandra G. Zuleta